



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

ESTADOS DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

LOS AUTOS PROFERIDOS DENTRO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CUADRO DE ESTADOS, SE ADJUNTAN A ESTE DOCUMENTO.

MAGISTRADA PONENTE, DRA. ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA – DESPACHO 06

	No RAD	MEDIO DE CONTROL	PARTES	PROVIDENCIA
1	2017-00695	Controversias Contractuales	Demandante Fondo Adaptación Demandado: Asociación Nariñense de Ingenieros – Seguros del Estado	Requerir inmediatamente al ingeniero Carlos Armando Buchelli Narvárez, para que remita el dictamen pericial consistente en cuantificar “el valor de los nuevos gastos, distintos a la gerencia de proyectos en los que ha incurrido el Fondo Adaptación para adelantar los proyectos constructivos vinculados con el contrato N° 034 de 2014 y debieron finalizarse en el plazo de ese contrato” En el correspondiente oficio, Secretaría hará la advertencia sobre el deber de colaboración con la administración de justicia, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial, además de que la inobservancia de ese deber constituye falta gravísima del funcionario.
2	2023-00151	Acción Popular	Demandante: Municipio de Tumaco Demandado Nación – Comisión de Regulación de Comunicaciones – Agencia Nacional del Espectro – Cedenar SA ESP y otros	Aplazar la audiencia de pacto de cumplimiento programada para el martes veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).
3	2023-00151	Acción Popular	Demandante: Municipio de Tumaco Demandado Nación – Comisión de Regulación de Comunicaciones – Agencia Nacional del Espectro – Cedenar SA ESP y otros	Oficiar al Municipio de Tumaco para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto certifique cómo determinó que la dirección de correo electrónico d-300@une.com.co correspondía al correo o dirección electrónica de notificaciones de UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA. Oficiar a UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA para que certifique dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto si la siguiente dirección de correo electrónico d-300@une.com.co se encuentra o no en sus correos electrónicos oficiales.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA**

El presente estado se fija en la página de la Rama Judicial por el término legal de un (1) día, esto es, el **LUNES (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.). Se desfijará a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del mismo día, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA.

Informo que conforme al auto de unificación jurisprudencial proferido por el H. Consejo de Estado el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual, entre otras cosas, se dispone: ***"Debe precisarse que la notificación por estado no puede asimilarse a una notificación electrónica, pues si bien el precitado artículo 201 dispone que se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales, tal actuación se limita a comunicar a las partes sobre la existencia de la notificación por estado, pues la providencia se encuentra inserta en el estado fijado virtualmente en la página web de la autoridad judicial."***

Lo anterior incide en la contabilización de los respectivos términos procesales, pues los mismos empezarán a correr al día hábil siguiente a la desfijación del estado".



Radicado No. 2017-00695

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
-Sala Unitaria de Decisión-**

Pasto, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Controversias Contractuales
Radicación: 52001-23-33-000-2017-00695-00
Demandante: Fondo Adaptación
Demandado: Asociación Nariñense de Ingenieros – Seguros del Estado

Magistrada Ponente: Ana Beel Bastidas Pantoja

Visto el informe secretarial que antecede, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria,

RESUELVE

PRIMERO.- Requerir inmediatamente al ingeniero **Carlos Armando Buchelli Narváez**, para que remita el dictamen pericial consistente en cuantificar ***“el valor de los nuevos gastos, distintos a la gerencia de proyectos en los que ha incurrido el Fondo Adaptación para adelantar los proyectos constructivos vinculados con el contrato N° 034 de 2014 y debieron finalizarse en el plazo de ese contrato”***

En el correspondiente oficio, Secretaría hará la advertencia sobre el deber de colaboración con la administración de justicia, **so pena de incurrir en desacato a decisión judicial**, además de que **la inobservancia de ese deber constituye falta gravísima del funcionario**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA
Magistrada



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
-Sala Unitaria-**

2023-00151

Pasto, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 2023-00151
Medio de control: Acción Popular
Demandante: Municipio de Tumaco
Demandados: Nación – Comisión de Regulación de Comunicaciones –
Agencia Nacional del Espectro – Cedenar SA ESP y otros
Providencia: Reprograma audiencia de pacto de cumplimiento

Con auto del 2 de noviembre de la presente anualidad y en atención a la solicitud de aplazamiento elevada por el apoderado judicial de COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL SA, este Despacho aplazó la audiencia de pacto de cumplimiento y reprogramó tal diligencia para el día martes veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las 09:30 a.m.

Y mediante auto del 10 de noviembre de 2023 se dio apertura al incidente de nulidad propuesto por UNE EPM, el cual a la fecha se encuentra pendiente de decisión y que tiene como sustento la falta de notificación del auto admisorio de la demanda a dicha entidad.

Por lo anterior, el Despacho estima pertinente que previo a la convocatoria y realización de la audiencia de pacto de cumplimiento, se resuelva el incidente de nulidad propuesto por UNE EPM.

En consecuencia, el Tribunal Administrativo de Nariño – Sala Unitaria,

RESUELVE

PRIMERO. – Aplazar la audiencia de pacto de cumplimiento programada para el martes veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA
Magistrada



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**

2023-00151

Pasto, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 52001233300020230015100
Medio de Control: Acción Popular
Demandante: Municipio de Tumaco
Demandados: CEDENAR SA ESP – Agencia Nacional del Espectro y otros
Tema: Incidente de nulidad – decreto de pruebas

Magistrada Ponente: Ana Beel Bastidas Pantoja

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que dentro del término de traslado del incidente de nulidad únicamente se pronunció el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Mintic solicitando que “*se resuelva el incidente de nulidad como considere pertinente*”.

Ahora bien, de acuerdo con el numeral 2º del art. 210 del CPACA, luego del traslado del incidente a las partes, se decretarán y practicarán las pruebas necesarias.

En tal virtud, y siendo que UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA alega que el correo d-300@une.com.co al cual se envió por parte de este Despacho la notificación del auto admisorio de la demanda no es la dirección de notificaciones judiciales oficial y teniendo en cuenta que esa dirección de correo electrónico es la que suministró el Municipio de Tumaco como dirección de notificaciones de UNE EMP TELECOMUNICACIONES SA, a la cual además el ente territorial remitió la respectiva renuencia, el Despacho estima pertinente decretar las siguientes pruebas:

- a. Oficiar al Municipio de Tumaco para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto certifique cómo determinó que la dirección de correo electrónico d-300@une.com.co correspondía al correo o dirección electrónica de notificaciones de UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA.
- b. Oficiar a UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA para que certifique dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto si la siguiente dirección de correo electrónico d-300@une.com.co se encuentra o no en sus correos electrónicos oficiales.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño,

RESUELVE:

PRIMERO. – Oficiar al Municipio de Tumaco para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto certifique cómo determinó que la dirección de correo electrónico d-300@une.com.co correspondía al correo o dirección electrónica de notificaciones de UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA.

SEGUNDO. – Oficiar a UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA para que certifique dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto si la siguiente



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**

2023-00151

dirección de correo electrónico d-300@une.com.co se encuentra o no en sus correos electrónicos oficiales.

TERCERO. – Surtido lo anterior, Secretaría dará cuenta para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente en Samai)

ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA
Magistrada